



AYUNTAMIENTO DE TOBARRA (Albacete)  
C/ MAYOR,1. TOBARRA 02500 – ALBACETE.  
TLF. 967325036.

## **ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 10 DE ENERO DE 2020.**

En la Villa de Tobarra (Albacete), siendo las 13,30 horas del día 10 de enero de 2020 se reúnen en el salón de sesiones de la Casa Consistorial los Sres./as, que abajo se relacionan que forman la Junta de Gobierno Local, bajo la presidencia de la Alcaldesa, asistidos por la Secretaria acc.de la Corporación, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria.

### **ASISTENCIA**

#### **ALCALDESA:**

D<sup>a</sup> Amparo Ballesteros Jiménez

#### **TENIENTES DE ALCALDE**

D. José Conrado Hernández Bueno

D<sup>a</sup> Vanesa Gómez López

D. Antonio Andrés Moreno Iniesta.

#### **NO ASISTE:**

D. Carlos López Ayuste.

#### **SECRETARIA ACC.**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Callado Peña

**I.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.** Se aprueba por los asistentes.

### **II.- ESCRITOS Y SOLICITUDES.**

**2.1.- De XXXXXXXXXX,** Trabajador Laboral de este Ayuntamiento, solicitando anticipo de 2000 €, ante una necesidad justificada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda.

Visto lo dispuesto en el artículo 23 del Convenio Colectivo en vigor, no procede la concesión de 2000 € a la solicitante, ya que éste determina que la cuantía máxima a percibir por el Personal Laboral, será de 1.500 € de salario bruto máximo, que serán reintegradas en un plazo máximo de 24 mensualidades.

La solicitante aún tiene pendiente de reintegrar la cuantía de 500 € de un anticipo anterior por lo que solo podrá concedérsele 1000 €.

No manifiesta en su solicitud la trabajadora el plazo máximo de reintegro, pero atendiendo a la urgencia de causas personales graves que manifiesta y dado a los plazos anteriores, se acuerda que el reintegro lo sea en 24 mensualidades.

Se le ruega a la interesada que para lo sucesivo se atenga en sus peticiones, y en concreto sobre este contenido, a lo que determina íntegramente el artículo 23 del Convenio Colectivo, mientras éste permanezca en vigor.

**2.2.- De XXX XXXX XX,** con domicilio a efectos de notificaciones en XXX XX nº 1, presentando escrito con registro de entrada núm. 5752 de fecha 9 de noviembre, solicitando “solución a su problema a los que ha requerido soluciones en varios escritos sin contestación. A que se revisa sus facturas con la lectura del contador y se giren por el importe correspondiente a su consumo para el ingreso o el fraccionamiento (pero se comprueba que no adjunta la factura para determinar el importe a fraccionar)... Y, refiriéndose a un acuerdo



AYUNTAMIENTO DE TOBARRA (Albacete)  
C/ MAYOR,1. TOBARRA 02500 – ALBACETE.  
TLF. 967325036.

entre Aquona y el Ayuntamiento con referencia a “su problema”...lo que solicita se le envíe copia del informe o documento...

**2.3.- Se trata otro escrito de XXX XXX**, con registro de entrada 5549 de fecha 9 de noviembre, en el que manifiesta, entre otros que:... “ Se le informa por Aquona de posible avería en el interior de su vivienda, que intenta averiguar el fontanero... Solicita a la empresa si la pérdida interior es o no del contador, para poder asumir el gasto de 256 m3, para poder girársele a precio de bloque mínimo...Que en su vivienda (sita en Las XXXX), paga el agua fuera de su contador y se le cargan por un contador general... Que tiene facturas pendientes de pago por importes de 66,48 € y 227,88 €... Que manifiesta que ya solicitó en la factura terminada en 13334 se le proporcionara que la lectura fue de 61 m3 y no de 232 m3 ya que 171 m3 no han sido consumidos en su vivienda... ..

Que sobre la factura terminada en 19716 de la cual hay pérdida en el interior de la vivienda se le computa de nuevo unos m2 más los del bloque único que no se han consumido...Por lo que concluye solicitando el pago fraccionado de las facturas sin sumar la carga del bloque único y su reparto, ya que considera una ilegalidad, ya que el agua no pasa por su contador

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda.

Esta Corporación, tras averiguaciones al efecto practicadas, llega a conocer que las mismas peticiones el interesado las plantea, repetidamente, sin tener en consideración las contestaciones que se le han venido efectuando, desde tiempo atrás ya que, la vivienda que tiene en Diseminados 11 V o “XXXXX”, desde que es propietario de la misma, y como conoce sobradamente, porque así se le ha venido notificando, es que la situación del contador por la que dice que se le generan consumos que no pasan por el mismo, es que NO fue instalado en las tomas de agua para suministro a todos y cada uno de los vecinos, conforme procedía, legalmente, y que era mediante el instalador oficial, Aquona, S.A.

No se le pueden fraccionar cuantías para las que se desconoce el total de las mismas ya que no adjunta ninguna factura de suministro, simplemente relaciona unas cuantías que se desconoce si son las coincidentes con las emitidas por Aquona, mediante facturas. En cuanto presente las mismas se adoptará el acuerdo de fraccionamiento del pago.

Se le copia, literalmente, el informe emitido por Aquona, una vez más, sobre sus escritos, y para constancia en el acta, que dice:

**“ASUNTO. INFORME SOBRE SUMINISTRO DE XXXXX XXXXX**

En relación a la solicitud de informe 1428240 recibida el 10/12/2019 referente a la reclamación presentada por D. XXX XXX XXX sobre la facturación del contrato de Suministro 10023377 con domicilio de suministro sito en Diseminados 11 V de Tobarra, informamos: Que dicho domicilio de suministro se encuentra en una zona de abastecimiento en la que la parte de la red responsabilidad de Aquona está delimitada por el contador general que contabiliza el consumo realizado por la totalidad de usuarios de dicha zona.

Que la parte de la red situada entre el contador general y los contadores individuales de los usuarios con domicilio de suministros en esta zona **es una red privada y corresponde a estos usuarios su conservación y mantenimiento**. Según se define en el artículo 27 del Reglamento del Servicio Municipal de Aguas de Tobarra (BOP 38 de 27 de marzo de 1996);



AYUNTAMIENTO DE TOBARRA (Albacete)  
C/ MAYOR,1. TOBARRA 02500 – ALBACETE.  
TLF. 967325036.

*"Todas las tuberías existentes actualmente en la vía pública y cuyo caudal de agua no sea medido por contador en el origen de la misa serán consideradas a todos sus efectos de propiedad municipal. A excepción de las existentes en calles particulares no cedidas al Municipio, de uso exclusivo para sus propietarios, teniendo estos la obligación de mantenerlas en buen estado al objeto de que no se produzcan pérdidas de agua".*

**Que no teniendo el Excmo. Ayuntamiento de Tobarra ni Aquona competencia sobre el mantenimiento y conservación de la red interna y, por tanto, no correspondiendo a ninguna de estas entidades la reparación, vigilancia y observación de la misma, se determina que la diferencia entre el consumo contabilizado por el contador general y la suma del consumo registrado por los contadores individuales de estos usuarios originadas por posibles fugas o averías, se reparta a partes iguales entre los vecinos de esta zona facturándose junto al consumo registrado por el contador individual de cada uno de ellos, según procedimiento establecido en el artículo 48 del Reglamento Servicio Municipal de Aguas de Tobarra (BOP 38 de 27 de marzo de 1996)." (Este informe también se le adjunta en papel, independientemente de acordado en esta Junta)**

Sobre este acuerdo, que dice tener constancia el Sr. XXX que se adoptó uno por Aquona sobre "su problema", ya le ha sido comunicado en todas y cada una de las ocasiones que lo ha requerido, incluso verbalmente. No obstante, está claro que no es el que quisiera tener, pero la situación del contador es la que antecede y que ya conoce sobradamente el solicitante. Seguir diciendo lo contrario pudiera entenderse como una intencionalidad de confundir, rogándole que, o bien asuma la situación de privacidad del contador que tienen todos los vecinos, y evite las indebidas peticiones que, como ésta viene efectuando, ya que no podrá tenerse en cuenta otro acuerdo distinto al notificado, o bien inste por el procedimiento que considere oportuno, a los propietarios vecinos de su vivienda que como él estén afectados, a que regularicen ante Aquona la situación del contador y por consiguiente a lo que la empresa determine, según proceda para los usuarios.

### III.- ASUNTOS VARIOS.

#### 3.1.- PROPUESTA DE RENOVACIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS DE EDIFICIOS MUNICIPALES.

Vistos los presupuestos presentados de las empresas aseguradoras siguientes:  
TECNILEX, (que presenta las cotizaciones de REALE SEGUROS y PLUS ULTRA)... más las de CASER, GRUPO PACC. Y MAPFRE, por los importes que se recogen en cada una de ellas y que constan en el expediente:

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acuerda:

Contratar la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil con la aseguradora MAPRE, por importe de 5.282,12 € por ser la más ventajosa de las presentadas y por los edificios municipales que constan en la relación adjunta.

Notificar este acuerdo a las aseguradoras para conocimiento y constancia.



AYUNTAMIENTO DE TOBARRA (Albacete)  
C/ MAYOR,1. TOBARRA 02500 – ALBACETE.  
TLF. 967325036.

**3.2.- Presupuestos para arreglo de caminos en el Término Municipal de Tobarra, según la Memoria redactada por el Técnico Municipal.** Vistos los dos presupuestos presentados, de “Santa Gema Reciclaje, S.L.” por importe de 5.281,80 € iva incluido, y el de J.J. Oliva, S.L., por importe de 5.281,80 € pero resultando que en el primero ofertan esa cuantía por metros cuadrados que los segundos que amplían en 200 m2 más la longitud, se acuerda que se inicie la adjudicación en el expediente SEGEX 335480W, de contrato menor de obras a “Nivelaciones y Compactaciones JJ Oliva S.L. de Hellín, por importe de 5.281,80 € para los arreglos de caminos en el término municipal y por los metros cuadrados que constan en su oferta.

#### IV.- PERSONAL.

**4.1 Se aprueba relación de trabajos y horas extraordinarias a los siguientes:**

| <b>POLICIA</b>   |             |                |                   |
|--|-------------|----------------|-------------------|
| Meses: Diciembre -Enero<br>Reg. Entrada.6042-6041-6039-6037-6035-<br>99-98-97-95-94-25-24-23-22-21 |             |                |                   |
| <b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>  | <b>DIAS</b> | <b>IMPORTE</b> | <b>TOTAL</b>      |
| XXXX XXX XXXX  | 1           | 90,00 €        | 90,00 €           |
| XXXX XXX XXX   | 4           | 90,00 €        | 360,00 €          |
| XXX XXXX XXX   | 5           | 90,00 €        | 450,00 €          |
| XXXX XXXXX   | 4           | 90,00 €        | 360,00 €          |
| XXXXXXXXX  | 3           | 90,00 €        | 270,00 €          |
| XXX XXXXX XXX  | 2           | 90,00 €        | 180,00 €          |
| AXXX XXX XXXX  | 3           | 90,00 €        | 270,00 €          |
| XX XXXX XXX XX   | 2           | 90,00 €        | 180,00 €          |
| <b>TOTALES</b>   |             |                | <b>2.160,00 €</b> |

*SEGÚN ACUERDO MARCO DIA FESTIVO 90€  
24,25,31 DICIEMBRE 2019 1,6 DE ENERO  
2020*

| <b>FUNCIONARIOS Y LABORALES</b>                   |             |                |                 |
|---|-------------|----------------|-----------------|
| Meses: Diciembre 2019<br>Reg. Entrada.106-105-104 |             |                |                 |
| <b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>                         | <b>DIAS</b> | <b>IMPORTE</b> | <b>TOTAL</b>    |
| XXXX XXXXXX                                       | 4,5         | 24,00 €        | 108,00 €        |
| XXX XXXXX   | 4,5         | 21,00 €        | 94,50 €         |
| XXX XXXXXX  | 2           | 24,00 €        | 48,00 €         |
| <b>TOTALES</b>                                    |             |                | <b>250,50 €</b> |

*SEGÚN ACUERDO MARCO 24€ SABADOS, DOMINGOS, Y FESTIVOS  
SEGÚN CONVENIO 21€ SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS*



**AYUNTAMIENTO DE TOBARRA (Albacete)**  
**C/ MAYOR,1. TOBARRA 02500 – ALBACETE.**  
**TLF. 967325036.**

## **V.- FACTURAS.**

Se aprueba relación de facturas que presenta la Intervención comprensiva de la núm. 7.367 a la número 7379 por importe de 8.864,39 €.

No habiendo más asuntos que tratar fue levantada la sesión de todo lo cual como Secretaria, certifico.